



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 1 6)

20 NOV 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2017-460-010440-2 del 22/12/2017 (Fl. 6) la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, remitió la documentación presentada por el señor FAIBER ROJAS GAVIRIA identificado cédula de ciudadanía número 6.804.631, para iniciar el trámite de registro como Reserva natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMAS**" a favor del predio denominado "Las Palmas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-72894 que cuenta con una extensión de dos hectáreas (2 ha) ubicado en la vereda El Jordán, del municipio de Palestina, departamento del Huila, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedidos el 30 de noviembre de 2017 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito (fl. 7).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 055 del 19 de febrero de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PALMAS**" a favor del predio denominado "Las Palmas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-72894, propiedad del señor FAIBER ROJAS GAVIRIA identificado cédula de ciudadanía número 6.804.631 (fls. 11-12).

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 20 de febrero del 2018, a través del correo mariaricardinag@gmail.com aportado por el solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, el señor FAIBER ROJAS GAVIRIA identificado cédula de ciudadanía número 6.804.631 (fl.13).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM, fijado el 25 de mayo y desfijado el 12 de junio de 2018 (fl. 27), remitido con radicado No. 2018-460-005371-2 del 21/06/2018 (fl. 26) y en la Alcaldía Municipal de Duitama, fijado el 23 de febrero y desfijado el 12 de marzo del 2019 (fl. 38) remitido mediante correo electrónico y radicado con número 2019-460-001540-2 del 06/03/2019 (fl. 34) sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

Sociedad Civil, El Parque Nacional Natural Cueva de Los Guácharos, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No **20196180010076** del 22/04/2019, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio rural denominado "Las Palmas" se encuentra ubicado en la vereda El Jordán, en jurisdicción del municipio de Palestina, en el Departamento del Huila, este inmueble se localiza en las estribaciones del Macizo Colombiano, en cercanías a la confluencia de las cordilleras central y oriental, en una cota altitudinal que ronda los 1.708 m.s.n.m.

*De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-72894, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito, el predio cuenta con una extensión superficial de dos hectáreas (2 has); su actual propietario es el señor FAIBER ROJAS GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.804.631, quien solicita el registro de una extensión total correspondiente a una hectárea con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (1 Ha 6400 m²). De esta manera, se aporta a la conectividad natural entre ecosistemas de la zona de influencia del PNN Cueva de Los Guácharos, el PNR Corredor Biológico Guácharos -Puracé y el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas, así como al mantenimiento de la población de una especie en categoría vulnerable (VU) como es el caso del Roble Blanco (*Quercus humboldtii*).*

Es de señalar que el predio se encuentra inmerso en el Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de Peñas Blancas. La serranía de Peñas Blancas es un área altamente intervenida. Del área total de la Serranía de Peñas Blancas, 10.234 hectáreas corresponden a Áreas Naturales (31%), mientras 21.943 hectáreas son mosaicos de áreas transformadas. De acuerdo con algunos análisis de coberturas realizados por la CAM, "mostró que las coberturas con mayor extensión presente en el polígono corresponden a coberturas de bosques fragmentados con pastos y cultivos los cuales presentan una condición de transformación. En las coberturas naturales sobresalen los bosques densos altos de tierra firme los cuales se encuentran en parches medianos y contribuyen significativamente a la regulación de la oferta del recurso hídrico."

Ecosistema natural presente

*De acuerdo con la cota altitudinal de la zona de conservación se encuentra a una altura aproximada de 1715 m.s.n.m. y conforme al sistema de zonas de vida L Holdrige, esta corresponde al Bosque húmedo - Premontano (**bh-P**), un ecosistema que a nivel nacional y junto con el bosque sub-andino han sido fuertemente degradados y fragmentados debido a las acciones que se desarrollan sobre este rango altitudinal relacionadas con la implementación de sistemas productivos (para el caso café, pitahaya).*

La topografía del terreno se caracteriza por tener fuertes pendientes. Este remanente de bosque se conecta de manera directa con otras zonas que si bien no están en proceso de registro como reservas naturales si comparten coberturas vegetales y procesos o estados de regeneración natural pasiva similares, y al igual que el predio Las Palmas se encuentran en la zona de influencia del PNN Cueva de Los Guácharos y del PNR Corredor Guácharos- Puracé y al interior

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

del DRMI Serranía de Peñas Blancas, lo que implica en gran medida la complementariedad y conectividad eco-sistémica en los procesos de polinización, dispersión de semillas, tránsito y hábitat de especies nativas y migratorias, captura de CO₂, producción de oxígeno, retención y regulación hídrica entre otros procesos ecológicos.



Conectividad zona de conservación RNSC Las Palmas. (Fuente: Concepto Técnico PNNCG radicado 20196180010076 del 22-04-2019).

Flora

La evaluación de la flora presente en el predio se realizó con base en la observación e identificación a nivel indicativo de los principales individuos arbóreos, en lo que se encontró bosque natural con intervenciones muy radicales en los bordes y que actualmente se encuentra en proceso de regeneración natural. Se logra distinguir un fragmento boscoso de roble blanco como especie dominante.



Flora RNSC Las Palmas. (Fuente: Concepto Técnico PNNCG radicado 20196180010076 del 22-04-2019).

*En total se logran identificar 10 especies y 10 familias taxonómicas (Tabla 2), una baja diversidad determinada principalmente por la presencia de rodales maduros de Roble blanco, que se debe posiblemente a la alelopatía que crea ante otras especies, tal como lo expone Lozano & Torres (1965). Dentro del listado conformado se encontró que las especies *Quercus humboldtii* se clasifica como Vulnerable (VU), conforme a lo determinado en la Resolución No. 1912 de 2017 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino-costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones" del MADS, así mismo el extinto Instituto Nacional de Recursos*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

*Naturales- INDERENA expidió en el año 1974 la resolución 0316 de 1974, en la que se prohíbe cortar y comercializar madera de Roble Blanco, excepto en Cauca, Nariño y Antioquía, después el ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible- MADS), a través de la Resolución 096 de 2006 modifica las resoluciones 316/1974 y 1408/1975 del INDERENA, en relación a la veda sobre la especie *Quercus humboldtii*.*

A continuación, se relacionan las especies de flora silvestre identificadas en la zona de conservación del predio "Las Palmas":

No.	FAMILIA	Nombre Común	Especie	Habito	Amenaza/veda
1	Verbenaceae	Vara blanca	<i>Aegiphila grandis</i> Moldenke	Árbol	NA
2	Cecropiaceae	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	Árbol	NA
3	Clusiaceae	Copé	<i>Clusia</i> Sp.	Árbol	NA
4	Arecaceae	Palma bombona	<i>Dictyocaryum lamarckianum</i>	Palma	NA
5	Fabaceae	Cachimbo	<i>Erythrina glauca</i>	Árbol	NA
6	Melastomataceae	Tuno o nigüito	<i>Miconia</i> sp.	Arbusto	NA
7	Myrtaeae	Arrayán	<i>Myrcianthes</i> sp.	Árbol	NA
8	Fagaceae	Roble blanco	<i>Quercus humboldtii</i>	Árbol	VU (Resolución 1912/2017)- Veda Resolución 096 de 2006 MAVDT.
9	Sin dato	Epifitas	Sin dato	Terrestre y epifítico	NA
10	Clusiaceae	Lacre	<i>Vismia macrophylla</i>	Árbol	NA

Tabla 2. Flora silvestre RNSC Las Palmas. (Fuente: Concepto Técnico PNNCG radicado 20196180010076 del 22-04-2019).

Fauna.

Según lo informado por el señor Faiber Rojas Gaviria, propietario del predio "Las Palmas" y de acuerdo con la información secundaria analizada en el diagnóstico de la propuesta de Plan de Manejo del DRMI Serranía de Peñas Blancas, así como las observaciones directas en campo, se obtuvo la siguiente información de la fauna presente en la RNSC Las Palmas:

Nombre común aves	Nombre científico	Categoría para especies amenazadas (Resolución 1912 de 2017)
Torcaza	<i>Zenaida auriculata</i>	Sin amenaza
Tangara real	<i>Tangara cyanicollis</i>	Sin amenaza
Tangara lacrada	<i>Anisognathus lacrymosus</i>	Sin amenaza
Azulejo	<i>Thraupis episcopus</i>	Sin amenaza
Carriqui o garques de montaña	<i>Cyanocorax yncas</i>	Sin amenaza
Gorrion	<i>Zonotrichia capensis</i>	Sin amenaza
Soledad de montaña	<i>Trogon personatus</i>	Sin amenaza
Gallinazo común	<i>Coragyps atratus</i>	Sin amenaza
Gavilán	<i>Buteo sp</i>	Sin amenaza
Mirla	<i>Turdus fulviventris</i>	Sin amenaza
Tijereta	<i>Elanoides fortificatus</i>	Sin amenaza
Cotorra maicera	<i>Pionus chalcopterus</i>	Sin amenaza
Cotorra piquirroja	<i>Pionus sordidus</i>	Sin amenaza
Cucu ardilla	<i>Piaya cayana</i>	Sin amenaza

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

Torito cabecirojo	<i>Eubuco bourcierii</i>	Sin amenaza
Tangara	<i>Tangara vitriolina</i>	Sin amenaza
Tangara	<i>Tangara girola</i>	Sin amenaza
Turpial pico de plata	<i>Ramphocetus dimidiatus</i>	Sin amenaza
Mamíferos nombre común	Mamíferos nombre científico	Categoría para especies amenazadas (Resolución 1912 de 2017)
Venado rojo	<i>Mazama Rufina</i>	Sin amenaza
Boruga	<i>Cuniculus paca</i>	Sin amenaza
Perro de monte	<i>Potos flavus</i>	Sin amenaza
Zarigüeya	<i>Didelphis marsupialis</i>	Sin amenaza
Cuzumbo	<i>Nasua nasua</i>	Sin amenaza
Guara	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Sin amenaza
Chucuro	<i>Mustela filipei</i>	EN
Ardillas		
Murcielagos		
Roedores		
Nombre común Herpetos	Nombre Científico Herpetos	Categoría para especies amenazadas (Resolución 1912 de 2017)
Falsa coral		
Víbora de pestañas	<i>Bothriechis schlegelii</i>	Sin amenaza
Rabo de ají	<i>Micrurus mipartitus</i>	Sin amenaza
Ranas		
Lagartijas		
Nombre Común Insectos	Nombre Científico Insectos	Categoría para especies amenazadas (Resolución 1912 de 2017)
Escarabajo Hércules	<i>Dynastes neptunus</i>	Vulnerable
Escarabajos de las cortezas muertas	<i>Familia Passalidae</i>	
Escarabajo corredor	<i>Prionacalus sp.</i>	Sin amenaza

Tabla 1. Fauna silvestre RNSC Las Palmas (Fuente: Concepto Técnico PNNCG radicado 20196180010076 del 22-04-2019).

Clima.

Conforme con el EOT del municipio de Palestina, Huila, esta toma la clasificación de Holdridge para definir el clima, en ese sentido el predio "Las Palmas" se encuentra en la siguiente clasificación:

"MMH: Clima Frío Muy Húmedo. Se encuentra en algunas áreas dentro de la franja altitudinal mayor 1.500- 2.000 m. con temperatura media de 18 a 24 °C y precipitación pluvial promedio de 2.000 a 4.000 mm."

Geología.

El municipio de Palestina se caracteriza por tener estructuras geológicas plegadas como Sinclinales y Anticlinales al sur del municipio y Sinclinales en la cabecera municipal (Geología de la plancha 412 San Juan de Villa Lobos y 388 Pitalito). En el municipio afloran rocas del Triásico como la Formación Saldaña, Jurásico como el Granito de Altamira y cretácico como la Formación Hondita y Loma Gorda y la Formación Caballos.

Suelos.

Para este tema se tomó información secundaria como es el caso del diagnóstico del EOT del municipio de Palestina, es así que para la zona donde se ubica el predio Las Palmas se tiene la siguiente descripción:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

"Formación Saldaña:

Unidad caracterizada por presentar sucesión de capas finas, medias y gruesas macizas con fracturamiento medio a alto de rocas volcánicas lavas y piroclásticas de textura porfírica a afanítica composicionalmente riolíticas, dacítica, latítica, traquítica y andesítica. Estudios de Mojica & Llinás (1984) y Mojica & Dorado (1987) permiten separar la unidad en dos miembros, en la parte superior el miembro Prado de origen volcánico constituido por aglomerados, flujos de lava de composición predominantemente andesítica y tobas líticas vitreas y cristalinas con colores blanco crema hasta grises, rojos y violetas. En la parte inferior el miembro Chicalá de origen sedimentario compuesto por capas de arenisca tobáceas de tonos rojizos, areniscas feldespáticas, lodolitas rojizas, limolitas grises a verdosas, calizas bioclasticas y conglomerados de cantos principalmente de caliza y limolita.

Gran parte del territorio de palestina se encuentran sobre esta formación geológica, veredas como: Buenos Aires, Betania, Carmelo, corinto, Tabor, Fundador, Emanus, Galilea, Guajira, Jerico, Jordan, Esperanza, Mensura etc.

Asociación Oxíc Dystropepts – Typic Troprothents (MQA)

Hacen parte de esta asociación suelos localizados en los tipos de relieve de filas y vigas, distribuidas por todo el territorio municipal con un área de 5.590,60 hectáreas que comprenden las veredas de La Esperanza, El Carmelo, Betania, Jerusalén, Nazaret, Paraíso, Jericó, Mensura, Roble, Jordán, Recreo, Reforma, Fundador y Primavera. En los suelos de esta unidad se ha destruido en alto porcentaje la vegetación natural sustituyéndola por plantaciones de café, plátano, caña, maíz, frijol, yuca y pastos mejorados para ganadería de tipo extensivo.

La asociación está conformada por los suelos Oxíc Dystropepts (perfil modal PH22), en un 40% Typic Troprothents (perfil modal PH-24) en un 40% e inclusiones de Lithic Troprothents desarrollados a partir de materiales ígneos y metamórficos como andesitas neises, nolitas, granitos, dioritas, etc. contenidos medios en materia orgánica en la superficie que decrece con la profundidad, muy pobres en fósforo disponible para las plantas. Presenta contenidos altos en aluminio y un nivel bajo de fertilidad.

Los suelos Typic Troprothents están localizados en las partes medias y altas de las vertientes en pendientes entre 50% y 75%, han evolucionado a partir de materiales ígneos y metamórficos (granito excesivamente drenados, texturas franco arenosas gravillosas, de colores pardo oscuro a pardo amarillento claro en profundidad, de estructura granular fina en el primer horizonte y sin estructura (suelta) en el resto y consistencia muy fiable, son suelos que presentan un débil desarrollo pedogenético, cuyos perfiles son de tipo AC.

Químicamente dan reacción fuertemente ácida, baja saturación de bases; alta capacidad catiónica en la superficie a media con profundidad; bajos en potasio, contenidos medios en materia orgánica en la superficie que decrece con la profundidad, muy pobres en fósforo disponible para las plantas. Presenta contenidos altos en aluminio y un nivel bajo de fertilidad.

2. Objetivos de Conservación

Los Objetivos específicos de conservación de RNSC Las Palmas son:

- a) *Propiciar y mantener la conectividad eco-sistémica con otros predios adyacentes y con la zona que cumple la función amortiguadora del PNN Cueva de Los Guácharos y del PNR Corredor Biológico Guácharos – Puracé y el DRMI Serranía de Peñas Blancas.*
- b) *Aportar a la conservación, preservación, uso sostenible y racional de los recursos naturales del Macizo Colombiano, de la Reserva de la Biosfera del Cinturón Andino y a los objetivos de Conservación del DRMI Serranía de Peñas Blancas.*

53

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

- c) *Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.*

3. Zonificación:

Zona de Conservación.

*Este relicto boscoso de bosque andino tiene una extensión de 430 m² y está conformado por un bosque de roble blanco intervenido y se constituye en un objetivo importante de conservación, debido a que la especie *Quercus humboldtii*, es casi exclusiva de Colombia, reportada en el Darién Panameño (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt). Además según lo descrito en la ficha 105 del Instituto Humboldt "Los robledales son importantes a nivel socioeconómico por su potencial de productos maderables y servicios ecosistémicos (regulación hídrica, protección de suelos y refugio de especies amenazadas. Debido a su explotación maderable intensiva, se han establecido varias vedas; sin embargo, actualmente la degradación y deforestación de robledales persiste". Por lo descrito anteriormente, esta especie se clasifica actualmente en la categoría de vulnerable (VU), según la Resolución 1912 de 2017 del MADS; esto significa que no está en peligro crítico o en peligro, pero enfrenta un alto riesgo de extinción en estado silvestre a mediano plazo (UICN, 1987).*

Este remanente boscoso presenta un estrato superior de árboles de 14 a 20 metros de altura, las especies asociadas son especialmente de las familias Myrtaceae, fagaceae y arecaceae, con abundante presencia de epifitas, principalmente de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae.

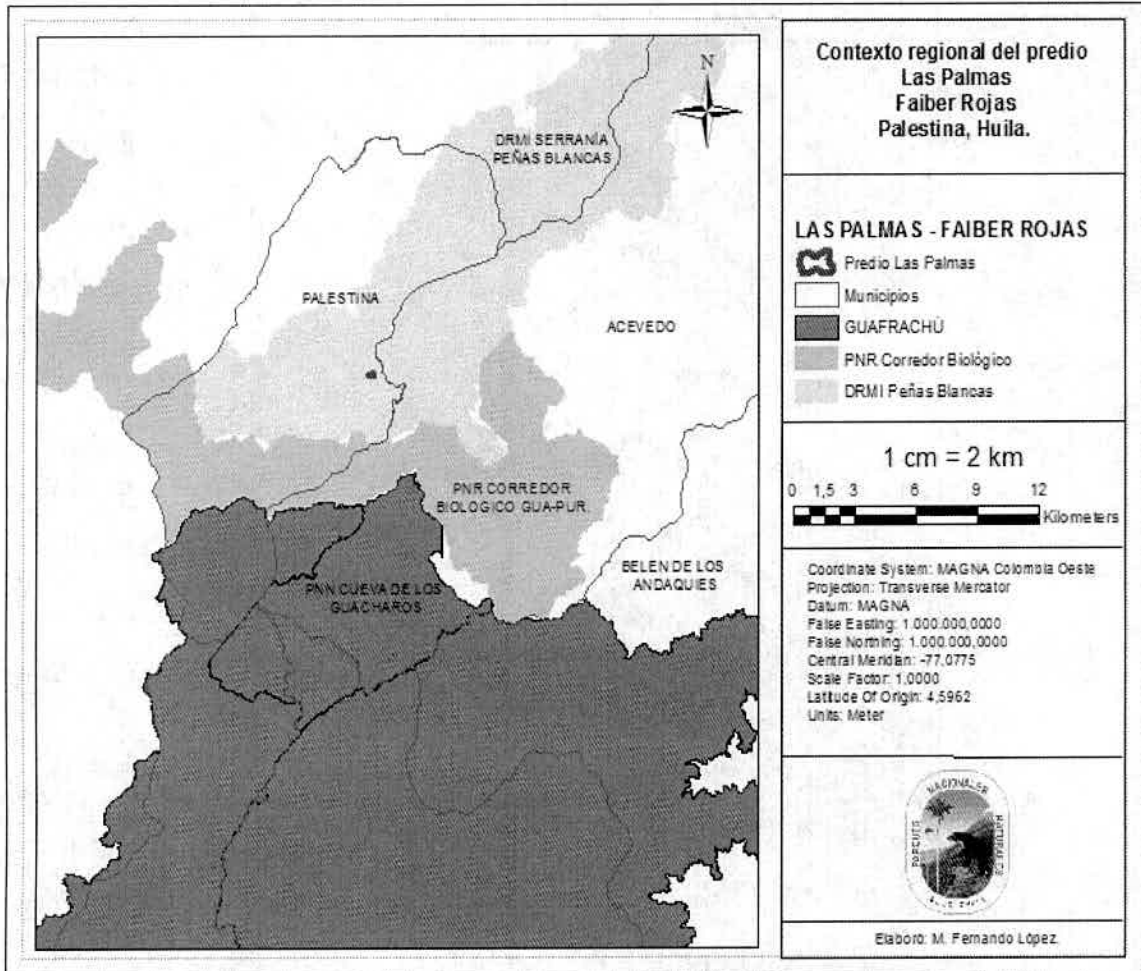
Zona de Uso Sostenible y Agrosistemas

La reserva cuenta con un área aproximada de 1,2080 Has dedicadas al sistema de producción agrícola basado en el cultivo de café, y pitahaya, detallado así: 7500 árboles de café, con una distancia de 1,20m x1,50m entre ellos, variedades F6, caturro y castillo, edad 9 años, con sombrero regular. Tiene plantadas 2000 pencas de pitahaya a una distancia de siembra de 3x1,20m. En el lindero del predio se encuentran plantados 200 eucaliptos de 4 años de edad con alturas de 13 metros en promedio.



Cultivo de café y pitahaya, predio Las Palmas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

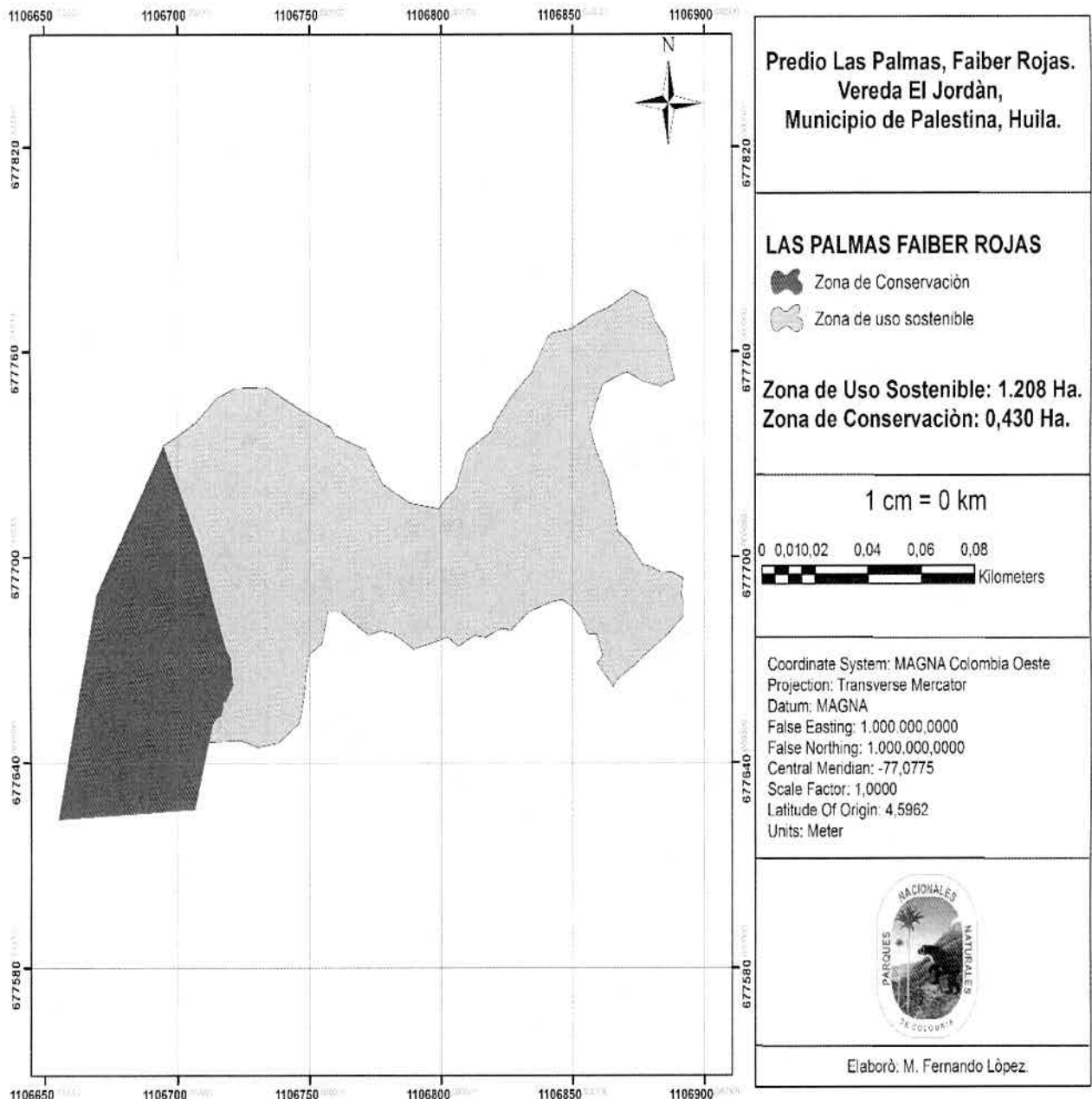


Mapa de contexto. Ubicación de la RNSC Las Palmas y Áreas Protegidas – DRMI Serranía Peñas Blancas.
Fuente: PNN-GUA, 2019

Tabla N°1 Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC Las Palmas

Predio	ZONA DE USO	Área en Ha.	Porcentaje.
RNSC "LAS PALMAS"	Conservación	0,4300 Has	26.25%
	Uso sostenible/Z. Agro ecosistemas	1.2080 Has	73.75%
Total		1,6380 Has.	100%

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**



Mapa 2 de Zonificación para el Manejo de la RNSC Las Palmas. (Fuente: Concepto Técnico No. 20196180010076 del 22/04/2019 del PNN CUEVA DE LOS GUACHAROS).

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC LAS PALMAS

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC Las Palmas, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son: ¹

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental*

¹ En el formulario de solicitud se incluye habitación permanente, pero dado que solamente se registra Conservación y Agrosistemas este uso no puede ser incluido.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

5. *Recreación y Ecoturismo*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 008-18 Las Palmas, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 1.6380 ha (Una hectárea seis mil trescientos ochenta metros cuadrados) del predio Las Palmas localizado en la vereda El Jordán, Municipio de Palestina, Departamento de Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Palmas, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Notificación

*El propietario de la **RNSC LAS PALMAS** deberá notificar cualquier afectación o cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.*

Recomendaciones:

- a) *Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados para la reserva.*
- b) *Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.*
- c) *Procurar que la RNSC las palmas sea incluida dentro de las determinantes ambientales del municipio de Palestina.*
- d) *Dado que los sistemas productivos se ubican cerca de la zona de conservación, aproximadamente a 100m en su costado nororiental, se le recomendó al señor Faiber Rojas Gaviria, implementar un manejo del cultivo de manera sostenible, como el establecimiento de sombrío, barreras vivas, minimizar el uso de agroquímicos, entre otros, con el fin de que este sistema sea compatible con la conservación del ecosistema de la reserva.*

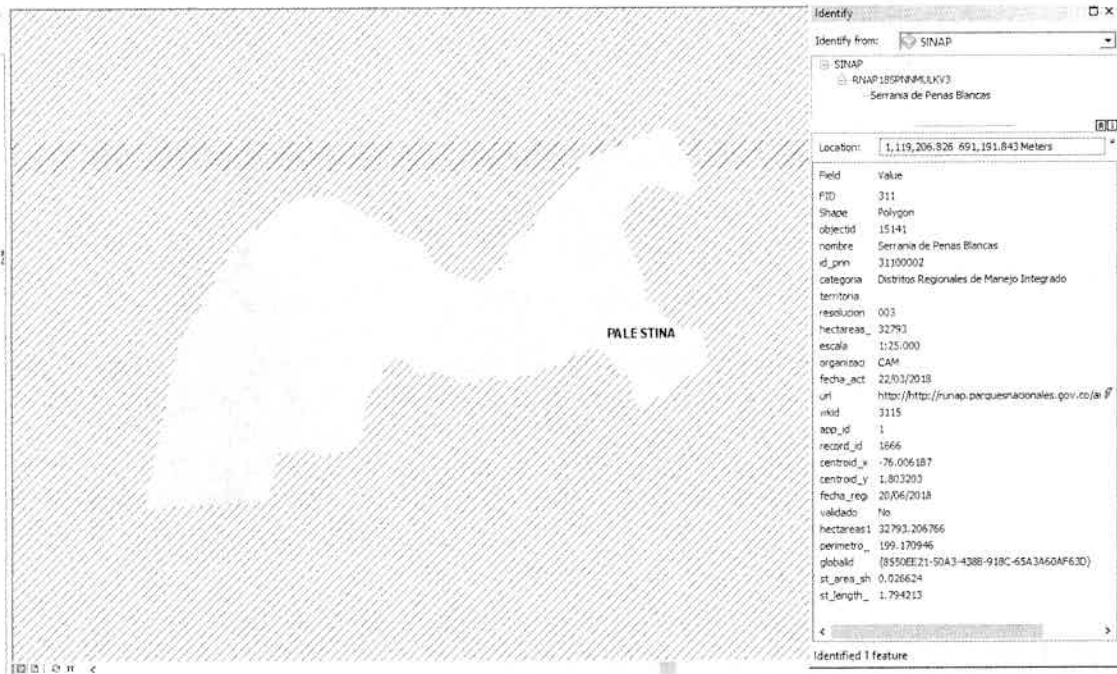
Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Las Palmas realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 6 de mayo de de 2019 la Reserva Natural de la Sociedad Civil Las Palmas SI presenta superposición con áreas protegidas públicas, como lo es El Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serranía de Peñas Blancas.

Con respecto al traslape con El DRMI Serranía de Peñas Blancas, se tiene que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 003 del 22 de marzo de 2018 ("Por el cual se declara, reserva, delimita, alindera el DRMI Serranía de Peñas Blancas ...(...)", en su Artículo Séptimo, sobre la Formulación del Plan de Manejo, que "este se debe formular dentro del año siguiente a su registro en el RUNAP", lo cual aún no ha sucedido, por lo que no se cuenta con la zonificación y usos establecidos, por ende no hay impedimento para que se efectúe el registro de la RNSC La Reserva.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**



De acuerdo con el mismo informe de GSIR, el predio Las Palmas presenta traslape con proyectos de hidrocarburos en las siguientes condiciones:

1.

Objectid	6312
EXPEDIENTE	LAM 2608
SECTOR	HIDROCARBUROS
OPERADOR	ECOPETROL S.A.
PROYECTO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA SAN GABRIEL - APROBACION DE PMA PARA LA PERFORACION DE POZO EXPLORATORIO
COMPADRE	
NUM_ACT_AD	1121
FEC_ACT_AD	23/10/2003
OBSERV.	Modificación Resolución 469 del 22 de abril de 2003

Según la ANH: Áreas en exploración².

(Bloques de color amarillo): son aquellos sobre los cuales se realizan trabajos de exploración.

2.

Objectid	888
CORPORACION	CAM, CRC
DPTO	CAUCA, HUILA
ESTADO	EVALUACION
EXPEDIENTE	LAM 2608
MUNIC	SANTAROSA, PITALITO, ACEVEDO, PALESTINA
REGION	AMAZONIA
SECTOR	HIDROCARBUROS

² ANH. "MAPA DE TIERRAS, Febrero 19 de 2019 En esta sección podrá encontrar el Folleto de Actualización del Mapa de Tierras y su representación geográfica a Febrero 19 de 2019. El estado de las áreas en Colombia se representa gráficamente en el Mapa de Tierras, el cual es actualizado continuamente. En él se muestran las áreas que se encuentran en exploración y explotación y las áreas disponibles para la celebración de contratos en las diferentes cuencas sedimentarias del país".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

OPERADOR	ECOPETROL S.A.
PROYECTO	AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA SAN GABRIEL - APROBACION DE PMA PARA LA PERFORACION DE POZO EXPLORATORIO
COMPADRE	
NUM_ACT_AD	1121
FEC_ACT_AD	23/10/2003
OBSERV.	Modificación Resolución 469 del 22 de abril de 2003

Mediante oficio radicado No. 2-2019-093-19548 de ECOPETROL, se solicitó información a ECOPETROL sobre las actividades a desarrollar en la zona donde se encuentra la RNSC Las Palmas, recibiéndose respuesta el día 30 de octubre de 2019 de ECOPETROL con radicado No. 20194600095702, en el cual se señala que sobre la zona donde se encuentra el predio Las Palmas no se tienen proyectadas actividades relacionadas con hidrocarburos, por lo cual se puede proceder con el registro de la RNSC Las Palmas

	3.	
FID		0
CONTRATO ID		0001
CONTRATO N		RESERVADA ON
CLASIFICACION		RESERVADA
CORPORACION		CAM, CRC
DPTO		CAUCA, HUILA
OPERADOR		AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Con respecto a un AREA RESERVADA no hay acciones proyectadas sobre el área lo cual no impide continuar con el registro de la RNSC Las Palmas."

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **201996180010076** del 22/04/2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "Las Palmas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-72894, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³.

³ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. **Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:
(...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMAS**" una extensión de una hectárea con seis mil trescientos ochenta metros cuadrados (1 ha 6380 m²) a favor del predio denominado "Las Palmas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-72894 que cuenta con una extensión de dos hectáreas (2 ha) ubicado en la vereda El Jordán, del municipio de Palestina, departamento del Huila, propiedad del señor FAIBER ROJAS GAVIRIA identificado cédula de ciudadanía número 6.804.631, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMAS**" se proponen:

- 1) Propiciar y mantener la conectividad eco-sistémica con otros predios adyacentes y con la zona que cumple la función amortiguadora del PNN Cueva de Los Guácharos y del PNR Corredor Biológico Guácharos – Puracé y el DRMI Serranía de Peñas Blancas.
- 2) Aportar a la conservación, preservación, uso sostenible y racional de los recursos naturales del Macizo Colombiano, de la Reserva de la Biosfera del Cinturón Andino y a los objetivos de Conservación del DRMI Serranía de Peñas Blancas.
- 3) Aportar desde la iniciativa privada a la conservación, el ordenamiento ambiental del territorio, la conectividad eco-sistémica, la regulación hídrica y el conocimiento de la importancia de estos bosques para el desarrollo de la región y el municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMAS**"

PREDIO	ZONA DE USO	ÁREA EN Ha.	PORCENTAJE
RNSC "LAS PALMAS"	Conservación	0,4300 Has	26.25%
	Uso sostenible/Z. Agro ecosistemas	1.2080 Has	73.75%
TOTAL		1,6380 Has.	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMAS**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y Ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

indirectos al área de influencia de la misma.

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el (los) beneficiario(s) del presente registro, podrá(n) ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Huila, a Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena- CAM y a la Alcaldía Municipal de Palestina de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FAIBER ROJAS GAVIRIA** identificado cédula de ciudadanía número 6.804.631, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS PALMAS**" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

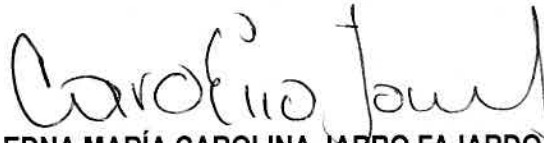
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

↳


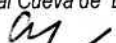
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS PALMAS" RNSC 008-18**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM 
Concepto Técnico: Héctor de Jesús Velásquez Lema – Jefe Parque Nacional Natural Cueva de Los Guácharos
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM 

Expediente: RNSC 008-18 LAS PALMAS